

CONSTANCIA:

Señora Juez: me permito informarle que el Dr. ANASTACIO GARCÍA PATERNINA allegó escrito en que solicita se le brinde la información en el requerido para lo cual informa que se trata del radicado 2017-00174, pero consultado el radicado para proceder de conformidad se puede constatar que dicho radicado es un EJECUTIVO DE ALIMENTO y no una PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO como lo relacionara el logado. Sirvase proveer.


MONICA ISABEL ARDILA AYALA
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PEDRO DE URABA - ANTIOQUIA

DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta la constancia anterior, ningún trámite se le dará al esento al que se hace alus cr debido a que las partes y el radicado no coinciden. En su lugar, se ordena requerir el logado a fin de que precise con exactitud los datos del proceso cuya información requiere.

Así mismo, recuérdesele a éste que los procesos en su gran mayoría se encuentran en el subidos en el ONE DRIVE del juzgado donde puede consultar el estado de cada uno de ellos y en caso de que no se visualice allí, el despacho se encuentra presto a enviar los enlaces en los procesos que requiera.

CUMPLASE

YASMIN YAMILE ARANGO ARANCETA
JUEZ

Original firmado

En acatamiento a las disposiciones adoptadas, por motivos de salubridad pública, por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura Regional Antioquia-Chocó y Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial Regional Antioquia-Chocó, por medio de las resoluciones Nos. PCSJA20 11517, PCSJA20 11518, PCSJA20 11519, PCSJA20 11521 de marzo de 2020, complementado por el acuerdo PCSJA20 11526 del 22 de marzo del 2020, complementado por el acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 complementando con el acuerdo PCJA20-11546 del 25 de abril de 2020, complementado en el acuerdo PCJJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, complementado con el acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, complementado en el acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020, comporta que las providencias de notificación carezcan de firmas.